



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00636-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvasse ordenar lo que en Derecho.
Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la sociedad **OMAR ALFONSO MENDOZA GODOY** identificado con CC. 1095934238 contra **YERLLY ZULEY CASTRO DOTOR**, identificada con CC. 1.095.918.997 y **OLIVA CASTRO DOTOR**, identificada con CC. 28.401.718, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, se advierte que la misma fue asignada a este Despacho sin haber sido sometida a reparto conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

Vale la pena aclarar que este Despacho conoce demanda entre las mismas partes bajo la partida **2023-00614-00**, empero se trata del mismo título ejecutivo y fue objeto de mandamiento de pago, por lo que, al encontrarse dicho trámite vigente no hay lugar a devolver esta actuación para que sea sometida nuevamente a reparto ni mucho menos, librar un nuevo mandamiento mediante este pronunciamiento, en observancia a los principios de cosa juzgada y *non bis in idem*.

Así entonces, se dispondrá el rechazo de plano de la presente demanda y su archivo inmediato.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Ejecutiva instaurada por **OMAR ALFONSO MENDOZA GODOY** identificado con CC. 1095934238 contra **YERLLY ZULEY CASTRO DOTOR**, identificada con CC. 1.095.918.997 y **OLIVA CASTRO DOTOR**, identificada con CC. 28.401.718, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 153 del 15 de noviembre de 2023.